



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El Oficio N° 081 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 01159-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01074-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00545-2025-DE, se autorizó el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán EP Jhan Carlos CUNYAS PARE, para participar en el Curso de Observadores Militares de Naciones Unidas 2025 y del Técnico 3° EP Raúl Andrés HORMAZA ROMANI, para participar en el Curso de Oficiales y Auxiliares de Estado Mayor de Naciones Unidas 2025, a realizarse en el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de Brasil (CCOPAB), ubicado en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 12 de mayo al 2 de junio de 2025;

Que, con Oficio N° 132/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4, el Agregado de Defensa y Militar del Perú en la República Federativa de Brasil hace de conocimiento al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú que, de acuerdo a lo comunicado por el Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales del Ejército Brasileño, los referidos cursos se han ampliado hasta el 6 de junio de 2025;

Que, con Oficio N° 081 SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Capitán EP Jhan Carlos CUNYAS PARE, identificado con DNI N° 70313938, para culminar la fase presencial del Curso de Observadores Militares de Naciones Unidas 2025, y del Técnico 3° EP Raúl Andrés HORMAZA ROMANI, identificado con DNI N° 42439143, para culminar el Curso de Oficiales y Auxiliares de Estado Mayor de Naciones Unidas 2025, en el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de Brasil (CCOPAB), ubicado en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 3 al 6 de junio de 2025, autorizando su retorno al país el 7 de junio de 2025;

Que, mediante la Exposición de Motivos, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del referido personal militar, por cuanto les permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, con el fin que, posteriormente, los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución;

Que, conforme a lo indicado en el documento acotado, el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de Brasil (CCOPAB) cubrirá los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, alojamiento, alimentación y transporte interno de los participantes, de acuerdo al correo institucional de fecha 30 de mayo de 2025 de la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada de Perú en la República Federativa de Brasil; razón por la cual, la referida misión de estudios no generará gastos al Estado peruano;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, a través del Oficio N° 01159-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 127-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente ampliación de permanencia en el exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01074-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Capitán EP Jhan Carlos CUNYAS PARE, para culminar la fase presencial del Curso de Observadores Militares de Naciones Unidas 2025 y del Técnico 3° EP Raúl Andrés HORMAZA ROMANI, para culminar la fase presencial del Curso de Oficiales y Auxiliares de Estado Mayor

de Naciones Unidas 2025, en el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de Brasil (CCOPAB), ubicado en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 3 al 6 de junio de 2025, autorizando su retorno al país el 7 de junio de 2025.

**Artículo 2.-** El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización de ampliación de permanencia a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios no generará gasto al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa